



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-812-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO**, Departamento de León, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-02-2014**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos realizados por esa Comuna en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el estado de ingresos recibidos y egresos efectuados de la Alcaldía Municipal de la Paz Centro, Departamento de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes su situación financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en ausencia de ellos los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua u otra base contable incluida la base de efectivo; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Municipales de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **c)** Emitir Informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-812-15

de la Paz Centro y evaluar el riesgo de control interno e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **d)** Ejecutar pruebas de auditoría para determinar si la Alcaldía Municipal de la Paz Centro cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de la Paz Centro responsables de los hallazgos si los hubieren; y, **f)** Determinar si la Alcaldía Municipal de la Paz Centro ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de control interno determinadas en auditorías previas. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: 1) Estado de Ingresos y Egresos. Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la Alcaldía Municipal de la Paz Centro por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad a la base de efectivo descrito en la nota 2 distinta de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; 2) Información Financiera Complementaria. Las transferencias presupuestarias de la entidad auditada presentan razonablemente en todos los aspectos importantes las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Alcaldía auditada por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad a la base de efectivo descrita en la nota 2 del Informe de Auditoría, distinta de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; 3) Evaluación del Control Interno. Reveló condiciones reportables relativas a deficiencias importantes en el diseño u operación del Sistema de Control Interno, que de no corregirse podrían afectar adversamente la habilidad de la municipalidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados Financieros, cuales son: Falta de programa de capacitación para el personal que labora en la municipalidad y deficiencias en el manejo y control de los activos fijos; y, 4) Cumplimiento legal y normativo. La Alcaldía Municipal de la Paz Centro no cumplió con su Manual de Control Interno como se indica en las debilidades de control indicadas supra, mismas que no prestan mérito para establecer responsabilidades, por cuanto deben superarse con la aplicación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y así será ordenado. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-812-15

de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-02-2014**, derivado de la evaluación a los ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Comuna; **II)** Sobre la base de los resultados conclusivos ya señalados, que únicamente revelan debilidades del control interno, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior